

Salud escolar y salud laboral

Mar Fernández.

La salud en el trabajo del profesorado y del personal de administración y servicios dispone de una normativa y de unos cauces específicos –en la enseñanza pública aún por desarrollar– vinculados a la Ley de Salud Laboral aprobada hace un par de años.

No obstante, el ámbito de la salud escolar incluye necesariamente aspectos ligados a la salud de los trabajadores de la enseñanza en tanto que miembros de la comunidad educativa, y factor decisivo de la organización, convivencia, calidad de la enseñanza, y de la propia salud escolar.

Así, se sabe, por ejemplo, que el absentismo del profesorado, que no por mitificado deja de ser real y de muy negativas consecuencias escolares, tiene su origen en la falta de diagnóstico y prevención de enfermedades y daños ligados a la tarea docente. En particular, los datos que sobre bajas docentes obran en poder de las direcciones provinciales descubren la existencia de determinadas especialidades médicas que se repiten de forma significativa: psiquiatría y neurología, reumatología, traumatología y otorrinolaringología. Es decir, enfermedades ligadas al stress que ocasiona la carga de trabajo, a problemas posturales, y al mal uso o abuso de la voz. Y desde la perspectiva no docente, nos encontraríamos con distintas situaciones dependiendo del puesto de trabajo: conserjes, administrativos/as, limpiadores/as (problemas posturales, uso de pantallas de visualización de datos, manipulación de productos tóxicos...).

Falta de diagnóstico

Sin embargo, el primer problema de la salud de los trabajadores de la enseñanza parte de una falta de diagnóstico sobre lo que son los riesgos y daños a los que se ven sometidos, y esto es así porque, en todos los casos, los daños son aparentemente de tipo común, es decir, que los puede padecer cualquiera, trabaje o no en la enseñanza. Sin embargo, esa ausencia de estudio y diagnóstico impide ver con claridad que en el caso de los profesores y personal de administración y servicios de las escuelas e institutos, se producen con mucha mayor frecuencia que en otras profesiones, lo que evidencia su relación con el tipo de trabajo, y su definición como enfermedades profesionales.

En el fondo, se trata de romper el viejo tópico de que las escuelas y el trabajo intelectual son espacios asépticos, y comenzar a estudiar, denunciar y hacer propuestas para superar los actuales vacíos. Un planteamiento correcto de la salud escolar sería otra vía para afrontar la salud de los trabajadores de la enseñanza. De hecho, partes de lo que reglamenta la actual normativa sobre salud escolar –en aquellas comunidades autónomas que disponen de ella– incluyen directamente el control de la salud del personal docente y no docente (informes médicos iniciales, reconocimientos médicos, valoración de los riesgos a los que están expuestos), así como el control sanitario del medio ambiente, la formación y los mecanismos de prevención dirigidos a toda la comunidad educativa –incluidos, evidentemente, los trabajadores–.

Desde este punto de vista, no se trata tanto de establecer las diferencias entre los ámbitos de la salud laboral y la salud escolar, sino, por el contrario, de utilizar todas y cada una de las

posibilidades que permiten ambos para abordar y resolver los problemas de la salud de docentes y no docentes, coordinando las diferentes iniciativas según zonas y territorios. Esas iniciativas deberían centrarse en aspectos de estudio y diagnóstico, prevención, control, participación, formación e información.

Leyes de salud escolar

Para ello, en primer lugar, deberán cubrirse los vacíos normativos cuando existan – ausencia de leyes de salud escolar en muchas comunidades autónomas–, y adaptarse al ámbito de la administración educativa los acuerdos sobre salud laboral que se vayan negociando con las administraciones públicas -ver último acuerdo con el MAP sobre salud laboral-. Y, en todo caso, a partir del cumplimiento de las normativas de salud escolar y laboral, establecer los mecanismos de coordinación mencionados.

Desde esta doble perspectiva, la salud de los trabajadores de la enseñanza es tanto un derecho de las condiciones de trabajo como un requisito de la calidad de la enseñanza y de la propia salud escolar. La elección de los delegados y comités de prevención, en cumplimiento de la ley de salud laboral, el establecimiento de planes y cursos de formación del profesorado –desde los dos ámbitos–, deberían estar entre las primeras iniciativas a tomar. Y a partir de ahí, el desarrollo de planes de prevención.

Ahorro e inversión

Sin olvidar, por último, que el dinero gastado en la salud de los trabajadores de la enseñanza supondrá, a medio plazo, no sólo un ahorro, sino una inversión. Un ahorro, porque, como ya explicó Miguel Recio en su estudio publicado en la Revista TE en Nov. de 1994, el gasto anual por ausencias debidas a enfermedad del profesorado previsto para 1995 ascendía, sólo en Territorio MEC, a más de dieciocho mil millones de pesetas. Y, además, una inversión, porque serviría para mejorar el funcionamiento y la organización de los centros, cuidar del bienestar y la motivación de los trabajadores, velando, en suma, – insistimos– por la calidad de la enseñanza que se imparte.